



RADICACIÓN	087583184001-2022 – 00685 -00
PROCESO	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTES	MARTHA NIÑO MARTINEZ C.C. 63.300.318
DEMANDADO	GERSON MARTINEZ NIÑO C.C.1143135624

Informe Secretarial: A su despacho el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvasse proveer,

Soledad, Diciembre 16 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Se advierte al interior del plenario que entre los anexos no se incorpora la relación de apoyos sobre la persona titular del acto jurídico, acreditando el nivel y grado de apoyo que requiera el demandado, para las decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo. Igualmente, no se aportan la valoración de apoyos realizada al señor GERSON MARTINEZ NIÑO, de acuerdo a lo normado en el art.38 (promovida por persona distinta al titular del acto jurídico) numeral 2º con el lleno de requisitos indicados en la Ley 1996, de agosto 2019, que además indica quien puede realizar la valoración de apoyos, **indicados en el artículo 11 de la referida ley.**

Aunado a lo anterior, el poder allegado por los familiares indica que se promueve la demanda para un proceso de Interdicción, siendo tal solicitud improcedente por no existir tramite vigente.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO promovida a través de apoderado judicial por la señora MARTHA NIÑO MARTINEZ, por lo indicado en la parte motiva.



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: MANTENER la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar las falencias advertidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 de ENERO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 001 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ